

ALCALDÍA

12 DIC. 2023

RECIBIDO POR:

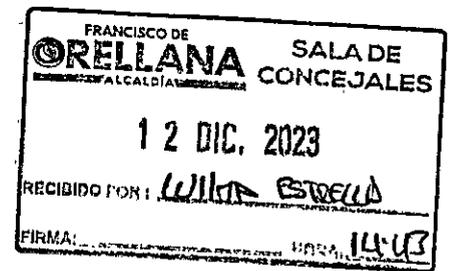
Soledad

FIRMA:



 EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 FRANCISCO DE ORELLANA

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0069

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, ordena: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 57 del COOTAD, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 1454 del Código Civil, prescribe: “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-DCPC-2023-017 de 28 de noviembre de 2023, la licenciada Lizeth Pauker Teneda, directora de comunicación y participación ciudadana, sugirió la suscripción de un nuevo convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social “Coca” EP;

Que, el 08 de diciembre de 2023, el doctor Milton Enríquez, procurador síndico municipal, emitió el MEMORANDO No. GADMFO-PS-2023-414, en el que señala la factibilidad jurídica para proceder a renovar el convenio de transferencia de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social “Coca” EP, por el valor de 10.000,00 USD;



Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 12 de diciembre de 2023, en el octavo punto se trató el siguiente: "Análisis y autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social Coca EP, según el MEMORANDO N° GADMFO-PS-2023-0414 de 08 de diciembre de 2023"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 57 letras a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- Autorizar la suscripción del convenio de transferencia de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social "COCA EP".

Art. 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social "Coca" EP, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes doce de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

